

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Un mes..... 5 rs.
PROVINCIAS: Trimestre adelantado..... 24
Por conducto de los correspondientes..... 28
ULTRAMAR y EXTRANJERO, semestre..... 120
Anuncios y comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas, Sarten, 40, bajo.
Líberia de Durán, Carrera de San Gerónimo.
PROVINCIAS: En todas las principales librerías.

DIARIO POLÍTICO.

Agente en la isla de Puerto-Rico, D. Gerónimo Cadilla.

AGRICULTURA.

SUMARIO.—La mejor confirmacion de nuestras opiniones.—Los forrajes fermentados.—El cultivo del granado.—Pozos artesianos.—Cosechas de algodón en los Estados Unidos.—Noticias varias.—Provincias.

LA MEJOR CONFIRMACION DE NUESTRAS OPINIONES.

Una de las secciones del congreso de higiene de Bruselas, denominada de economia social, se ha ocupado de hablar los medios de hacer más ventajosa la situacion de las clases labradoras, sobre todo las poblaciones rurales.

Propónase el congreso estudiar las causas de los males que afligen á las poblaciones de los campos y hallar los medios de remediarlos, y al mismo tiempo buscar el mejor método para combinar la instruccion primaria de los niños y los adultos con la instruccion profesional en los campos y las ciudades.

La importancia del tema puesto á discusion no necesitamos encarecerla nosotros, puesto que basta su enunciaci6n para comprender tanto los nobles prop6sitos que guiaban al congreso, cuanto la utilidad que la resoluci6n de tan interesante problema habia de reportar á las clases á quienes afecta.

No es nuestro ánimo entrar por ahora en el estudio de la cuestion propuesta, ni seguir paso á paso tampoco todos los incidentes de su discusion en el citado congreso. Otro es nuestro objeto y vamos á explicarlo.

En nuestra anterior revista indicáramos como uno de los medios más apropiados para mejorar algun tanto la triste condicion á que hoy se hallan reducidos la mayor parte de nuestros labradores, el empleo de su actividad á esa multitud de industrias que pueden considerarse como auxiliares naturales de la agricultura.

Así opinábamos fundándonos en los hechos que la experiencia ponian de manifiesto, y en apoyo de nuestra opinion citábamos la de un entendido escritor profesor de la universidad Central. Pero hoy á esta autoridad podemos tener la satisfacci6n de añadir la respetabilísima del Congreso de higiene de Bruselas, puesto que su seccion de Economia social, al discutir el tema antes indicado, ha manifestado como eficaz remedio el por nosotros indicado.

En prueba de ello, y por el interés que encierra, vamos á publicar en extracto las conclusiones del dictamen emitido por el ponente, que podemos concretar en los siguientes términos:

Mejorar de un modo racional y constante la posicion moral y física del agricultor; facilitarle el trabajo multiplicando sus recursos por medio de una extensi6n bien razonada y bien entendida de la cria de ganado, del cuidado de las aves de corral, de los productos de huerta y jardín, con lo cual se podria aumentar infinitamente el rendimiento actual, abandonando en cambio, sobre todo en las cercanías de los grandes centros, el cultivo del trigo y del centeno.

Trasladar insensiblemente, por medio de la ley de las ciudades á las aldeas, todas las industrias que se relacionan especialmente con la agricultura, como la molinera de cereales, la refinaria, la cervecera, la destilacion de alcoholes, las fabricas de curtidos, etc.

Evitar la division exagerada de la propiedad territorial, que no tiene otro resultado que crear multitud de explotaciones siempre apuradas, y perpetuar de este modo el estado precario y humillante en el que está el aldeano reducido á vejetar, mientras que, por el contrario, explotaciones agrícolas hechas con inteligencia y en escala suficiente asegurarían al labrador una situacion desahogada, aumentando anualmente el producto de las tierras, y por lo tanto el precio de la mano de obra y el interés del capital empleado, creando al mismo tiempo en provecho de los estudios esenciales una brillante carrera, y dando vigoroso impulso al comercio y á la industria.

Excusamos decir que estamos de acuerdo con el extractado dictamen, tanto en el auxilio de las industrias similares ó relacionadas con el aprovechamiento agrícola cuanto con lo que se refiere á las proporciones más convenientes de la propiedad territorial. En este punto, igualmente se halla conforme el dictamen con las opiniones que hemos expuesto acerca de la tan compleja cuestion y tan debatida en la ciencia económica de las ventajas é inconvenientes del grande ó pequeño cultivo, de la extensa ó pequeña propiedad.

Creemos que las pequeñas propiedades ó el cultivo en escasas proporciones resulta muy costoso para el labrador que no puede competir con los demás productores.

De aquí la necesidad, como hemos dicho ya en nuestras revistas anteriores, de evitar la exagerada division que al pulverizar, por decirlo así, la propiedad destruya al labrador haciendo imposible su existencia, sin que por esto se entienda que optamos por la grande ó extensa propiedad, que á su vez se halla expuesta á causar grandes perjuicios. Es decir, que consideráramos como lo más favorable que la propiedad quede encerrada en un justo y natural término medio, y esto precisamente lo que se consigna en el dictamen á que nos referimos.

Nuestras opiniones han recibido, pues, la más alta y más digna confirmacion, la de los sabios congregados en Bruselas.

LOS FORRAJES FERMENTADOS.

El gran interés que nos merece todo lo que se refiere á la mejora de la agricultura en nuestro país, nos impulsa á tomar la pluma para tratar, aunque brevemente, que otra cosa no nos permiten las condiciones de nuestra seccion, la importantísima cuestion de los forrajes.

Problema difícil de resolver es la alimentacion del ganado, lo mismo del destinado á los habituales usos de la locomocion, que el destinado á las agrícolas faenas, aunque más principalmente este. Necesario es que el labrador procure una economia y utilidad en el empleo de las materias destinadas al alimento de los más poderosos auxiliares del agricultor. Como los pastos no son constantes, necesario es suplir su falta, tratando de tener suficiente reserva de henos ó sustancias para la época en que la tierra muerta conserva en su seno el germen de la futura vida.

Muchos han sido los ensayos que se han hecho con el objeto de llenar esta necesidad. El ensilado del maíz, del sorgo, mijo, trébol, alfalfa y mil sustancias más, ha sido uno de los medios empleados para conseguirlo; pero todos los dias se progresa sobre la materia, y es de esperar el dia en que tan importante cuestion satisfactoriamente se resuelva.

La fermentacion del forraje cortado tiene grandísimas ventajas, y no dudamos en manifestar algunas de ellas, que leemos en el Journal d'Agriculture pratique.

M. Bouscaste decía poco más ó méas sobre ello. Por este sistema resulta que los animales pueden vivir con una cantidad de materias que seria insuficiente si cada uno de los elementos que la componen se les diere en su primitivo estado.

Esto es debido, indudablemente, á que humedecidos y suavizados los tejidos que la componen, son más fáciles de digerir, y de aquí que les son más provechosos al ganado.

Tiene este procedimiento una gran ventaja: con él se pueden utilizar los henos bastos y las pajas, que de otro modo el ganado seguro es que no aprovecharia; el instinto poderoso de los animales les hace en caso de abundancia aceptar lo mejor, desechando una porcion de sustancias que, mejoradas de condicion, seguro que aceptaria; mezclados los alimentos, y sobre todo, facilitada su digestion, el ganado no escoge y apropia igualmente todo lo contenido en el pesebre.

El total del alimento se hace por este procedimiento más homogéneo, y se pueden de ese modo utilizar una porcion de sustancias averiadas, que si aisladamente se le echaran al ganado, seguro que éste, llevado de su instinto, rechazaría.

Por último, la facultad de aumentar de un modo notable la racion de produccion debe ser considerada como una de las grandes economías de este sistema, porque de ese modo se hace consumir al animal una mayor cantidad de alimento, obteniéndose de él más trabajo ó un crecimiento y desarrollo más rápidos, consecuencia de su buena alimentacion.

Este sistema no tiene los grandes inconvenientes que muchos de sus detractores le suponen: dicese que no es de fácil ejecucion, pues que además de lo costoso supone máquinas é instrumentos especiales. No es esto cierto; su ejecucion es sencilla, basta con una corta-cortapajas movido á mano, ó cuando más impulsado por un malacati. M. Decrombeque, excelente y entendido agricultor francés, empleaba un corta-pajas cilindrico, movido al vapor; pero era para los trabajos en grande escala.

Al pequeño agricultor bástale poner un corta-pajas sencillo, con el cual puede realizar el procedimiento.

El resto de la operacion para proceder al fermento es sencillo, y vamos á exponerlo en unas cuantas líneas.

Después de picado todo el forraje, se vierte sobre un cedazo con el objeto de limpiarle de todo el polvo que pueda contener: es un procedimiento análogo al que se verifica en las fabricas de harina para la limpieza del trigo; esta operacion es indispensable, pues sabido es cuánto molesta y aun perjudica el polvo al ganado.

Terminado el cortado, se forma un monton de dos tercios de metro cúbico y sobre él se vierte agua tibia (de 30° á 50°) en una cantidad próximamente de unos 56 litros, cuidando de que todo el monton se humedezca por igual. Preparada de este modo la materia se echa en la cuba de fermentacion; se apisona y aprieta convenientemente, y con el objeto de evitar la pérdida del calor y al mismo tiempo que se absorba el exceso de humedad, se cubre con una capa de forraje seco. Una tabla cargada de piedras puede servir como compresor. A las 48 horas de la fermentacion ya está la sustancia en disposicion de ser utilizada por el ganado.

El procedimiento, como se ve, es sencillo y de muy fácil explicacion entre nuestros ganaderos; piénsenlo bien y comprenderán perfectamente las dos grandes ventajas que reporta, á saber: economia de alimentacion y el poderse utilizar una porcion de sustancias, que en otro caso para nada le servirían.

EL CULTIVO DEL GRANADO.

Una de las frutas más preciadas, y con justicia, es la granada, y de aquí que su produccion envuelve gran importancia para los cultivadores.

Esta es también la razon por que creemos de utilidad la publicacion de algunas reglas como las más convenientes indicadas para este cultivo, á fin de que teniendo en cuenta las condiciones de localidad y clima puedan nuestros labradores hacer las aplicaciones que para los mismos sean ventajosas.

Este productivo árbol, de fruta tan agradable como apreciada, vive en la misma zona que el naranjo y el algarrobo, pero resiste más la falta de calor que aquellos necesitan: exige bastante humedad, aunque no un cultivo tan esmerado como el primero de los dos mencionados. Vejeta en todos los terrenos, pero estima más el suelo ó silíceo-arcilloso. Apenas exige labores y abonos, no obstante apreciar mucho el cuidado que se le dispensa para retribuirlo con usura.

Las condiciones, pues, de nuestro suelo son en su grado apropiadas para su produccion, y este cultivo no obliga á grandes gastos en sus labores, todo lo que aconseja su adopcion.

Las reglas más convenientes para su cultivo, son las que siguen:

Por el mes de Febrero conviene dar al granado una cava cada año; se desterrona después el suelo removido por medio del mazo ó del rodillo, arando el barbecho con arado de horcate, y por último se hormiguea ó quema la tierra en montones que se esparcen pasados algunos dias. Hecho esto, se riega y quedan concluidos los trabajos. El valor total de estos no pasa de 160 reales por hanegada, que es próximamente la octava parte de una fanega de Castilla.

También puede cultivarse dando tres rejas con arado de horcate ó de una caballería, con las que se renueva perfectamente el terreno; se abona con el estiércol de cuadra en proporcion de diez cargas ó sea unas 50 arrobas por hanegada, y se entierra el abono con el arado dando una ó dos rejas y regando después.

Puede darse otra reja en sazón y se pasa la tabladera para evitar el gran desprendimiento de humedad y gases bonificables. Si á los trabajos dichos se quieren aumentar otros de arado y abono, alguna cantidad de guano, mayor será el beneficio que se obtenga, resultando un total invertido de 140 reales por hanegada.

El primer procedimiento no se adopta por lo regular más que cada dos ó tres años por ser excesivamente costoso; y el segundo le consideramos de igual resultado, pudiéndolo reducir muy bien á dos terceras partes de gasto.

Una regla que debe cuidadosamente observarse para que su produccion sea ventajosa, es la de que los gastos de labranza no excedan de 100 rs. al año por cada fanega, ó de 140 rs. si se lleva á cabo por el primer sistema.

Hemos dicho que la produccion de esta fruta es sumamente ventajosa para el cultivador, y vamos á demostrarlo.

Un granado á los diez años puede producir de 3 á 6 arrobas de fruto, que vendido de 8 á 20 rs. arroba, dá un valor de 24 á 120 rs. Tomemos el valor mínimo que es de 24 rs., para que se vea así el producto líquido que queda. En una hanegada pueden vivir desahogadamente de 40 á 50 plantas, las que rindien-

do el producto mínimo de 3 arrobas cada una, dan por hanegada sobre 120 arrobas de fruto, que á 8 reales, suman 960 rs. Puede, pues, deducirse la ganancia en unos 800 rs. por hanegada, cuyo producto habla bien alto en pró de este cultivo.

Y téngase en cuenta que los precios que han servido de base al anterior cálculo no son exageradas, sino que, por el contrario, hemos incurrido en el opuesto extremo.

En efecto, en muchos puntos de la huerta de Valencia, como Játiva y Cargante, se paga ordinariamente por cada arroba de granada más de lo que hemos dicho y muchas se venden hasta 20 y 24 rs. También en Madrid alcanzan precios aún más crecidos.

Tanto por estos productos que proporciona, cuanto por la gran demanda que se hace de esta fruta, aumentada por su exportacion al extranjero, tan cuantiosa hoy, interesa muy mucho á los agricultores su produccion.

De aquí también que interese aumentar las especies que esta planta puede producir. Para conseguirlo se han hecho diferentes ensayos, siendo los medios más apropiados para ello los que generalmente se emplean para multiplicar las especies de las demás plantas frutales, ó sea por semilla y por yema.

El más ventajoso, sin embargo, es el segundo procedimiento, conocido también con la denominacion de estaca.

Este procedimiento es en extremo sencillo. En los meses de invierno ó al principio la primavera, se cortan estacas de media vara de largas y del diámetro de una peseta ó medio duro, y se colocan en la tierra removida de autemano con el azadon y deshechos los terrones. Se plantan las estacas á la distancia de una vara ó algo ménos, y se dejan fuera dos ó tres yemas. Hecha la plantacion se riegan.

Al año siguiente pueden ingerirse de escudo eligiendo aquellas variedades que más estima tengan, si es que las mismas estacas no son de buenas castas, en cuyo caso no necesitan la operacion del ingerto. No han de descuidarse los riegos para que arraiguen más fácilmente y aumente su desarrollo.

Observadas que sean las reglas que acabamos de indicar, puede asegurarse que á los cuatro ó cinco años la produccion será abundante y exquisita.

Otra nueva utilidad puede reportar la produccion del granado debido al aumento de su consumo en el mercado. Las propiedades medicinales y tintóreas del granado, la dureza y hermosura de su madera, tan estimada en la construccion de muebles de lujo, y otras muchas aplicaciones que de esta planta se hacen han aumentado considerablemente su pedido, y puede reportar grandes ventajas su cultivo.

Llamamos, pues, la atencion de nuestros agricultores sobre las indicaciones que hacemos, porque siendo las condiciones del suelo tan apropiadas á este cultivo, fácilmente puede con gran provecho extenderse la produccion.

POZOS ARTESIANOS.

Este gran recurso de los terrenos faltos de agua debe estudiarse por los que, habitando en comarcas pobladas y feraces, necesitan por un lado agua potable para la alimentacion, y por otro, dar á la tierra la humedad conveniente y oportuna que exigen los sembrados y plantaciones.

Los pozos artesianos, llamados así porque en Artois (Francia) es donde más se han ocupado de ellos en estos últimos tiempos, son unas fuentes ascendentes artificiales, ó sea unos taladros hechos en el terreno por medio de barrenas á propósito, hasta llegar á un depósito ó vena de agua subterránea que sube á la superficie por la presion ó peso de las capas superiores del terreno, porque está en comunicacion con lagos superiores al nivel del suelo en que se ejecuta la perforacion, ó porque es impulsada por una accion volcánica ó fuerza expansiva interior del globo.

La constitucion del terreno, formada de capas más ó ménos inclinadas, más ó ménos cóncavas, obliga en muchos casos á perforar hasta una gran profundidad para encontrar una capa permeable, de arena por ejemplo, ó uno de los mil conductos que en el seno del globo existen, que encerrado ó comprendido entre terrenos impermeables sea un camino subterráneo por donde corran las aguas fácilmente. El pozo de Grenelle, por ejemplo, alcanzó 547 metros de profundidad, y asciende el agua en él hasta 36 metros sobre el nivel del suelo, dando en esta altura un caudal de agua de millon y medio de litros por dia. En la superficie del suelo, este caudal se eleva á 3 millones y medio. Bien ha recompensado el desembolso de 309.900 francos que costó su perforacion.

No es lo general el que se necesite llegar á esta profundidad y hacer este gasto para que una perforacion dé el agua que se busca. Los abiertos en la Argelia no pasan de 48 á 75 metros. El primero que se abrió en España en Albacete, alcanzó una profundidad de 88 metros y dá un volumen de agua de un millon de litros por dia. Los que en estos últimos años se han abierto en la provincia de Murcia y los que se siguen perforando, no alcanzan ni con mucho estas últimas cifras; basta saber que hay quien, conociendo ya perfectamente el terreno de aquella localidad, mediante el estudio que ha hecho de los pozos abiertos en la misma, se compromete á hacer saltar allí el agua á la superficie por 6 ó 7.000 rs.

El estado de la ciencia geológica hoy y la perfeccion de los aparatos, tanto de sondeo como de perforacion, permiten de dia en dia aprovecharse, con un coste cada vez menor, del inmenso caudal de agua que la naturaleza encierra en sus entrañas para premiar el estudio y el trabajo del hombre.

En la actualidad se están construyendo muchos de estos pozos en diferentes comarcas de la feraz Valencia, y los beneficiosos resultados que se están alcanzando nos mueven á llamar la atencion de los labradores sobre ellos.

COSECHAS DE ALGODON EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Son curiosas y de alguna importancia para los marinos españoles las siguientes noticias que remiten al Cronista de Nueva-York y reproducimos á continuacion:

«Las cosechas de algodón en los Estados Unidos durante los últimos años, dice, han sido como sigue:

Table with 2 columns: Años and Balas. Data rows from 1856-67 to 1875-76.

No pudiendo saberse aún con exactitud esta última porque faltan todavía algunos datos.

NOTICIAS VARIAS.

Creemos de utilidad para nuestros agricultores la publicacion de la siguiente advertencia que encontramos en una revista profesional:

«Casi todas las plantas de los Estados Unidos producen insectos que si son en demasiada cantidad pueden comprometer las cosechas.

El maíz, el tabaco, el azúcar y el algodón tienen sus particulares enemigos que se dejan ver sobre la hoja de la planta, siendo, por lo tanto, fácil extirpar muchos: los más dañosos son los gusanos capsulares. Siempre hay gusanos en las plantas y las lluvias multiplican extraordinariamente su número.

Creemos de tanta más utilidad esta advertencia, cuanto que por las grandes proporciones de nuestro comercio con aquel país puede ser muy fácil su importacion, y conviene, por lo tanto, estar prevenidos para que no aumente de este modo el número de enemigos de la agricultura que por desgracia contamos actualmente.

El ingeniero agrónomo D. Marcial Prieto Ramos ha publicado una obra sobre contabilidad rural, que puede prestar grandes utilidades á los labradores, facilitándoles en gran manera su conocimiento las operaciones de contabilidad propias de esta industria.

Otro nuevo libro tenemos que anunciar á nuestros lectores, y es el que con el título de Estudios periciales ha publicado D. Leonardo Crespo y Pozas, el cual es sumamente útil para todos los que tengan que intervenir en asuntos relativos á la propiedad rústica.

El Centro agrícola de Villafranca del Panadés ha acordado celebrar cada seis meses una Exposicion local, puramente agrícola, en la cual no solamente obtendrán premios los productos que lo merezcan, sino que también se adjudicarán premios á la virtud. Desearíamos que este acuerdo fuese imitado y mejorado en lo posible en nuestras poblaciones rurales, por cuanto establece un noble estímulo en beneficio de los intereses de la agricultura.

Escriben de Trieste que se ocupan allí mucho en estos últimos tiempos de replantar de árboles las montañas del Karst. Ya se han consagrado 35 hectáreas á las plantaciones nuevas, se han distribuido á las municipales y particulares 670.000 plantas de pinos jóvenes de diferentes especies, y se han vendido además 70.000 pinos negros. Estas plantaciones no se limitan á los pinos, sino que se extienden hasta á los árboles frutales, que, segun parece, deben darse bien en las vertientes meridionales del Karst. La distribucion de las plantas destinadas á repoblar de árboles esta region se hace gratuitamente por las autoridades. Se espera que, con el tiempo, las nuevas plantaciones ejerzan una dichosa influencia sobre el clima y la vejetacion del Karst y de la Istria.

Por lo que á nuestros labradores pueda interesar la extincion del gorgojo, que tantos perjuicios ocasiona en el trigo cuando se halla en los graneros, daremos á conocer el medio de libertarse de él, descubiertop por Mr. Retef de Seus.

En un granero en el que se hallaban cerca de 4.000 fanegas de trigo, casi en su totalidad devorado por el gorgojo, hubieron de encerrar por casualidad un poco de cáñamo recién recolectado.

Al dia siguiente causó gran extrañeza el ver cubiertas las vigas de gorgojos que huían á las más altas del techo. Se removió varias veces el trigo, durando seis ó siete dias la retirada de estos insectos, hasta quedar completamente limpio de ellos el granero, y renovando después todos los años esta operacion, no volvió á verse ninguno.

El olor del cáñamo fresco produce en el gorgojo el propio efecto que el aceite de trementina en la moscarda.

Es preciso todos los años, en el granero que se halla infestado, así que se verifica la recoleccion del cáñamo, y después de barrer bien el aposento, echar cuatro ó cinco puñados de cáñamo que aún tenga los cañamones en la cascarrilla, colorándolos en diferentes sitios del granero. El cáñamo se obtiene antes de la siega, no en Junio, sino en Marzo; de suerte que ya en la recoleccion exhale bastante olor para ser puesto en los graneros antes de encerrar la cosecha.

El Circulo agrícola salmantino, cuyos trabajos en pró de la agricultura hemos tenido ya ocasion de dar á conocer á nuestros lectores, ha publicado un luminoso informe acerca del proyecto de código rural formado por el Sr. Danvila, cuyo dictamen forma un interesante folleto de 82 páginas en cuarto, que con gusto hemos leído.

Desearíamos examinar con más extension este informe, pero como nos hemos propuesto dedicar algunos artículos al citado proyecto, cuando conozcamos algo más la opinion de los diferentes pueblos consultados, para entonces dejarnos el ocuparnos del importante trabajo llevado á cabo por el citado Circulo.

PROVINCIAS.

Jaen.—La notable variacion atmosférica operada desde hace unos dias, ha hecho concebir á los agricultores las más lisonjeras esperanzas en cuanto á las condiciones de la actual sementera.

Conveniente es que en la época de los trabajos de roturacion y siembra esté la tierra movida, no solo porque así entra el grano en mejores condiciones, sino también porque, segun los más prácticos agricultores, las lluvias en la ocasion presente son un signo, si no seguro, por lo ménos muy probable de grandes humedades en todo el invierno.

Si las lluvias continuasen favoreciendo tan solo hasta fin de mes, las tierras podrian adquirir los jugos necesarios para extraer en los meses sucesivos nuevas aguas que, conservando el tiempo necesario la humedad en la tierra, podrian contribuir grandemente á mejorar nuestra agricultura.

Buena falta hace, porque de algun tiempo á esta parte, las escasas y muchas veces perdidas cosechas tienen agobiados á estos pobres agricultores, cuya ruina es casi segura de continuar la escasez y sequía.

SECCION POLITICA.

Lo confesamos ingenuamente: el hecho de haberse descubierto, según las noticias que vienen publicando los periódicos ministeriales, una conspiración republicana en sentido reformista, ó lo que es lo mismo, aceptando como credo el absurdo é irrealizable programa que contiene el manifiesto, hace tiempo publicado, del Sr. Ruiz Zorrilla, nos ha causado dolorosa sorpresa, porque por un lado vemos que hay todavía quien piensa en avivar las que considerábamos apagadas cenizas de perturbaciones que tanto luto y desolación han causado á nuestra infeliz patria, y por otro observamos que ese hecho, de más ó menos significacion, de mayor ó menor importancia, no es considerado en su esencia ni estudiado en lo que ante el país viene á demostrar.

Los periódicos ministeriales le acogen como apoyo á la política del gobierno y justificación al proceder dictatorial que sirve de base á esa política, sin considerar que tal vez ella y tal proceder hayan contribuido en algo á que aquel se produzca en la extension que nos le presentan, y á que lo que de absurdo debiera calificarse se tome por espíritus ofuscados é irreflexivos como remedio á los presentes males. Es, por lo tanto, no solo impolítico, sino hasta poco prudente, en nuestro concepto, dar importancia á la descubierta conspiración, en el sentido que lo hacen nuestros citados colegas.

Nosotros se la damos también, y mucha, pero en distinto sentido. Creemos que ella revela un grave mal de nuestra sociedad y del mundo político; creemos que ese mal tiene sus causas productoras, y que no es la menos importante la falta de firmeza en los principios políticos, la desorganización de los partidos, las encontradas y dominantes aspiraciones personales que están creando un funesto indiferentismo en las clases vivas de la sociedad, que permite notable actividad y esperanzas de triunfo en elementos perturbadores y contrarios al orden y á la prosperidad de la patria.

Si aquellas aspiraciones no existiesen; si los partidos tuvieran potente organización, agrupándose todos los hombres amantes de la dinastía y del orden alrededor de las banderas que definen los partidos legales; si aquel indiferentismo desapareciese, dando la suficiente expansión á las legítimas aspiraciones de los ciudadanos, creemos firmemente que ni tendríamos que lamentar la agitación moral que toda conspiración, aunque abortada produce, ni se podría temer que se reprodujera en el porvenir.

Bajo este aspecto es el que debe mirarse el hecho que preocupa hoy á todas las clases sociales, y en ese sentido debe ser estudiado, no solo por nuestros partidos políticos, sino por el mismo Sr. Cánovas, á quien más que á otro alguno interesa hoy quitar todo pretexto á la revolución y agrupar fuerzas potentes alrededor de las instituciones. Para ello es indispensable que varíe de conducta política, como indispensable es que todos los hombres públicos se inspiren en el más puro patriotismo, que hagan cesar esa guerra sorda de partidos y fracciones que solo puede conducirnos al desprestigio del sistema que todos defendemos, y á que la indiferencia del país se convierta en mortal escepticismo.

No puede haber sistema constitucional posible sin partidos unidos y fuertes que sostengan principios determinados; y no pueden existir esos partidos sin que se fundan, se ligen fuertemente los que en la esencia de aquellos convengan, cediendo si necesario es sus diferencias de conducta ó puramente ecidentales. Hoy vemos iniciado un movimiento salvador, el único que creemos puede conducirnos al anhelado pacífico establecimiento de una política seria y levantada; pero vemos también que ese movimiento se detiene unas veces por la astucia ó habilidad de los que le miran con prevención y otras por la intemperancia ó por debilidades propias de la humana naturaleza en los que están llamados á realizarle.

Pues bien, la conspiración republicana debe servir de aviso al gobierno y á los partidos; debe impulsar aquel movimiento y constituir elocuente lección para todos. Dejémoslos de una vez de todo género de mistificación; abandonemos esa política que se ha llamado y lo es realmente demoladora, y contribuyamos todos á la realización de la obra ya iniciada.

Existe frente al gobierno un partido legal amante de las instituciones, y que respeta y acata la legalidad vigente. ¿No son estos los principios de otras fracciones que defienden la mayor suma de libertad posible dentro de aquella legalidad? ¿Pues á qué buscar diferencias en el porvenir? ¿A qué promover uno y otro día cuestiones de conducta que se ignoran si llegarán á plantearse?

El partido constitucional lo ha dicho: respeta la Constitución de 1876; con ella gobernará aplicándola en el sentido más liberal si es llamado al poder; pues todos los que profesamos esos principios capitales, todos los que estamos dispuestos á defenderlos, agrupémoslos bajo los

pliegues de una bandera legal, y contribuyamos á que se arraiguen más y más las instituciones. Obrar de otra manera; querer fijar una línea de conducta para un porvenir más ó menos lejano, pero que hoy no se descubre, es herir de muerte á los mismos principios que se proclaman, y dar aliento y nueva vida á la política gubernamental que á tal desorganización nos ha conducido.

Por otro lado, vemos tendencia á la unión de elementos puramente conservadores ó reaccionarios, y es preciso, y veríamos con gusto, que esos elementos lograran fusionarse y constituir un partido de gobierno y respetable, que alternando con el más liberal contribuyese á la reorganización del país y á la consolidación de las instituciones. Este es nuestro leal criterio, y las reflexiones que nos ha sugerido el hecho de la abortada conspiración republicana.

LA CAJA DE DEPOSITOS.

Escitábanos un colega ministerial en su número del 23 á que dedicásemos el recuerdo ofrecido á la Caja de depósitos; y pues los tiempos no son los mejores para *enfascarse* en teologías políticas, y los aires reinantes parece que se ligan en el cuadrante de la fiscalía de imprenta, aprovechamos este pequeño claro para dar aquella satisfacción á *El Cronista*, en cuanto muestra deseos de contestarnos, y á la opinión pública, que siempre debe tener interés en que se pongan en claro todos los actos administrativos.

No somos los únicos, ni aun siquiera los primeros, á tratar esta cuestión, y á la prensa ministerial no ha faltado por tanto oportunidad de dar la contestación que *El Cronista* nos promete: más ni es nunca ocioso insistir en las reclamaciones cuando son estas fundadas, ni podíamos dejar de aprovechar esta feliz ocasión de que se aclare tal asunto y quede cada cual en el lugar que le corresponde.

Sabido es que á virtud de una disposición legal, cuya fecha hace poco al caso, la tercera parte del producto en venta de los bienes de propios ha venido ingresando en la Caja de depósitos, bajo el concepto de *depósitos necesarios*, que devengaban un interés anual de 4 por 100, pagadero precisamente en metálico.

Hace algún tiempo la C. a., en lugar de pagar en efectivo, entregaba los libramientos liquidados con el cajetín de «Para obligaciones con el Tesoro».

Como los ayuntamientos no se detienen á tales operaciones, claro es que se veían obligados á negociar estos libramientos con un quebranto de 30, de 40 y hasta de 50 por 100: de este modo los ayuntamientos eran los perjudicados y los prestamistas del Tesoro los favorecidos, por no cumplirse el mandato legal.

Las leyes del arreglo de la deuda renovaron la disposición *no derogada*, mandando que se continuasen pagando precisamente en metálico aquellos intereses. La disposición era terminante; pero la dirección de la Caja de depósitos acudió en consulta al ministerio de Hacienda sobre la aplicación del precepto legal, dictándose en consecuencia la real orden de 19 de Setiembre último, por la que se dispuso que los expresados intereses y los capitales liberados se pagasen en metálico desde aquella fecha (19 de Setiembre), disposición contraria al texto legal, puesto que éste mandaba *continuar* pagando en metálico y no había razón que justificase esta diferencia entre libramientos anteriores y posteriores á aquel día.

Peró no bastaba esto. La dirección de la Caja general de depósitos dirigió una circular á las administraciones económicas de las provincias, circular que llevaba la fecha del 16 del actual, en la que se dispone que los ayuntamientos acudan *por sí*, y en instancia que deben presentar en las administraciones económicas, en solicitud de que se devuelvan los depósitos liberados y se haga el abono de los intereses hasta fin de Diciembre de 1875. El fundamento de la circular, según en la misma se consigna, es evitar gastos á las corporaciones, y precisamente con ella, no solo se les ocasionan muchos más en viajes á la capital de la provincia, sino que son el origen de mayores entorpecimientos y dilaciones, pues ó que semejantes pretensiones dan lugar á la formación de expedientes siempre complicados y de tardía resolución en este país del expediente.

Además, un número considerabilísimo de ayuntamientos tiene su representación en Madrid, por medio de la cual han solicitado y obtenido la liquidación de sus respectivos capitales é intereses, que ya en metálico, ya en valores públicos, ya en libramientos «para operaciones del Tesoro», han realizado en gran parte; y los que no lo han hecho, consiste *exclusivamente* en que la Caja general no llama al pago las carpetas arregladas y corrientes, y pone en condiciones de tal las pendientes de liquidación, cuyos duplicados autorizados por aquella obran en poder de los representantes de los ayuntamientos esperando tal llamamiento, mientras que el director de ese centro se entretiene en llamar á las corporaciones para que vengan á solicitar el pago.

Esto, sobre ser anómalo é informal, hace pensar á algunos que hay el propósito de entretener á los ayuntamientos, haciéndoles concebir esperanzas que ellos mismos podían comprender, deteniéndose un poco á pensar, no tienen ni viso siquiera de realización, por cuanto teniendo sus apoderados solicitado el pago en la única forma establecida de solicitarlo, que es la presentación de carpetas, y no consiguiéndolo, prueba es clara y terminante de que el mismo que les invita á solicitar el abono no está en ánimo de verificarlo, á pesar de que para estas atenciones, tanto ó más preferentes que los intereses de resguardos al portador y bonos del Tesoro, se recibe diariamente de éste dos mil duros en efectivo, y cuenta con un fondo de reserva de suma importancia.

No es esto solo: tan pronto como empezaron á correr los *Boletines oficiales* de las provincias, llegó la circular á conocimiento de los apoderados de los ayuntamientos en esta corte, y con la sorpresa que, dados los precedentes y hechos expuestos, produce á todo el que la lee, se nombró una comisión de seis, que hace pocos días pidió una audiencia al director de la Caja para exponerle, como le expuso, su fundada extrañeza por el contenido de la circular, que además de iniciar un nuevo procedimiento, envolvía una censura á los representantes, pues que el excitar á los ayuntamientos á solicitar el pago era tanto como acusar á sus apoderados de abandono, cuando quien estaba precisamente en descubierto era la Caja, que no hacía aquel á pesar de tenerlo pretendido de todos, absolutamente de todos los intereses que correspondían á los representantes; como prueba de ello era el duplicado de las carpetas que obraban en su poder.

podría ser hijo de la pasión con que cada cual juzga su propia obra, ó de que carecía de conocimientos y formas literarias: que la circular decía «terminantemente» lo que había querido decir, y se reducía á PEDIR A LOS AYUNTAMIENTOS NOTICIA DE LO QUE, PROCEDENTE DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS, LES DEBIERA LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS, PARA EN SU VISTA DISPONER EL PAGO EN LA FORMA Y TIEMPO QUE LE PARECIERE Ó QUISIERE, SOBRE LO CUAL NO SABIA TODAVIA LO QUE IBA A HACER.»

Estas son las palabras del director, que la comisión oyó y está dispuesta á manifestar en todas partes.

Más aún: suponiendo que la circular dijera lo que no dice, pero que el director ha dicho solemnemente que dice, y «es que los ayuntamientos le suministren datos acerca de los créditos que por la tercera parte del 80 por 100 de propios tengan en la Caja de depósitos», ¿de dónde y por dónde han adquirido esas corporaciones los datos para poderlos suministrar?

Si fuera vice-versa estaría más en lo firme el señor director.

¿No sabe éste que la tercera parte del 80 por 100 de propios ha ingresado directamente en las sucursales á medida que los compradores de las fincas han ido haciendo efectivos los plazos, sin que á los ayuntamientos se les haya dado ni dé conocimiento de esas operaciones parciales?

¿Ignoa que si la Caja general no ha tenido noticia oficial de aquellas inmediatamente como debía, ni ha tratado de adquirirla como es su obligación en tantísimo años como se han venido realizando, solo las administraciones económicas son las que pueden darsela?

¿Desconoce también que no está á su arbitrio disponer la forma y tiempo de hacer el pago de los intereses?

Vea ahora *El Cronista* y vea *La Patria*, que ayer se ocupa de esta cuestión, si la cosa merece un recuerdo, y si es formal que la dirección general de la Caja de depósitos acuda á medios indirectos para dilatar el pago, ó bien si es formal que la dirección de aquella caja ignore que no pueden los ayuntamientos por sí suministrarle los datos que dice necesita para hacer esos pagos.

Por el gran interés que encierra, insertamos á continuación la circular anunciada hace días sobre la interpretación del art. 11 de la Constitución.

La falta de espacio nos impide por hoy publicar el juicio que nos merecen las prescripciones que contiene, y en su virtud reservamos para uno de nuestros próximos números consignar las consideraciones que su lectura nos ha sugerido.

Dicha circular dice así: «Las naturales dificultades que para la aplicación del art. 11 de la ley fundamental del Estado, como para la de todo nuevo texto legal, han surgido; los cargos dirigidos contra un funcionario público, objeto de un expediente gubernativo, resuelto por real orden de esta misma fecha; y las varias reclamaciones que en distinto sentido y sobre sucesos que ocurren al practicar los derechos consignados en aquel artículo, se elevan, desde puntos y localidades diferentes, al gobierno de S. M., imponen á este el imperioso deber de dictar algunas reglas conformes con la legislación vigente en el reino.

El gobierno de S. M. está resuelto á que la letra y espíritu del art. 11 del Código fundamental sean por todos acatados y obedecidos: entiende que los párrafos primero y segundo de dicho artículo á nadie pueden ofrecer justificadas dudas, y que proclamándose en el uno la religión católica, apostólica romana como oficial, se respetan en el otro las opiniones religiosas de todos los que viven fuera del gremio de aquella Iglesia, y se permite el ejercicio de cualquier otro culto que no se oponga ni contradiga á la moral cristiana. Bien claro está, por consiguiente, que el Estado protege la religión católica, que es la suya, pero que al mismo tiempo admite y establece la tolerancia de cultos, garantizando el ejercicio de ese derecho contra toda clase de agresiones.

No desconoce el gobierno, sin embargo, que el párrafo tercero del art. 11 constitucional ha dado motivo en la práctica á dudas y vacilaciones, que no se refieren á la palabra *ceremonias*, cuyo genuino sentido no puede oscurecerse, sino á la frase *manifestaciones públicas*. Debe recordar, no obstante, que al discutirse los preceptos constitucionales ante las Cortes se declaró la inteligencia de darse á la referida frase, ya espontáneamente, ya contestando á preguntas concretas, en uso de su derecho formuladas por los representantes de la nación. Este recuerdo puede servir para desvanecer toda censura infundada que por inconsecuencia ó arbitrariedad se dirija contra las medidas gubernativas que ahora se adopten, si aquellas resultan en armonía con lo declarado en la referida discusión constitucional.

No es esta la vez primera que las autoridades gubernativas y los tribunales de justicia están obligados á interpretar rectamente la frase *manifestaciones públicas*. El Código penal vigente reformado en 18 de Junio de 1870 usa de ella con frecuencia, y al castigar en su art. 168 cierta clase de manifestaciones públicas, considera como promovedores y directores de las mismas á los que con discursos, impresos, lemas, banderas, ó otros signos que ostentaren, ó por cualesquiera otros hechos, las inspiren. No puede negarse, por lo tanto, que la ley penal, sin confundir la reunión con la manifestación, interpreta esta en sentido lato, y busca su esencia en las palabras, impresos, lemas, banderas y otros signos que para realizarse se empleen. Por virtud de esta interpretación se han prohibido en España, desde que rigió esa legislación penal, lemas y letreros públicos alusivos á formas de gobierno distintas de la vigente, y partidos políticos hay fuera de la legalidad común sólo por el título que quieren aplicarse.

Y aun prescindiendo del Código penal, basta acudir al Diccionario de la lengua, formado por la docta Academia que cuida en España de la pureza y precisión de nuestro idioma, para saber que manifestación pública religiosa es *todo acto* que, saliendo del recinto cerrado del hogar, del templo ó del cementerio, *declara, descubre ó da á conocer lo que en ellos está guardado u oculto*.

De aquí parte el gobierno para creer, con tanta buena fé como firmeza, que todo aquello que manifieste en ó sobre la vía pública las opiniones, creencias ó ideas religiosas de las sectas disidentes, ó dé á conocer en la misma forma los actos relativos á su respectivo culto, debe prohibirse, y no puede ser autorizado ó tolerado por las autoridades encargadas de guardar la Constitución del Estado.

Al profesar esta doctrina no es ciertamente el gobierno que hoy rige los destinos del reino una excepción en punto tan importante. En una de las naciones que más precio dan actualmente á la libertad religiosa, donde no ya se proclama la tolerancia, sino que se pretende consagrar la absoluta libertad de todos los cultos y singularmente del católico, por altas razones nacionales é internacionales se impide, sin embargo, ciertas manifestaciones públicas bien antiguas y bien arraigadas en las costumbres, creyendo que si por una parte están obligados los gobiernos á consentir el pleno ejercicio de la libertad religiosa, deben por otra proveer escrupulosamente, no tan solo al cuidado de la moral y de la higiene, sino al mantenimiento del

orden, evitando entre los ciudadanos las agitaciones á que puede dar motivos ó pretextos todo acto religioso ejecutado fuera de los templos.

Nación hay también, y de las más libres, que teniendo en cuenta las creencias de la mayoría de los ciudadanos, y aun el interés de aquellos que profesan otras diversas, no consiente que los miembros de las iglesias disidentes, bien vayan solos á acompañados, vistan fuera de ellas los trajes propios de su religión, practiquen sus ritos ó ceremonias, ni lleven banderas, objetos ni símbolos algunos en la vía pública, considerando como un acto punible el que tales hechos se realicen cerca de los templos dedicados al servicio de la religión oficial. Semejantes actos, ejecutados fuera de las casas particulares, de los cementerios ó de los templos destinados especialmente al culto, se miran allí como ocasión de sumo escándalo y de molestia para la mayoría, como evidente peligro para la paz pública, y son reprimidos enérgicamente.

No otra cosa se propone el gobierno del rey en la interpretación del citado artículo constitucional; reclama de las sectas disidentes, y á favor de la religión oficial del Estado, el respeto y las consideraciones que el Código penal exige para la forma de gobierno, expresión también de la voluntad de la inmensa mayoría del país; de manera que todo aquello que directamente y en la exterioridad de la vía pública sea contrario á la religión católica, apostólica, romana, debe prohibirse, bien se ejecute por actos personales ó por emblemas, letreros, anuncios y otros signos.

Mas para determinar exactamente el límite que separa lo lícito de lo ilícito; para que la inviolabilidad de los lugares destinados al culto de esas sectas, mientras no se ataque á la moral cristiana, pueda ser mantenida, y á su amparo dedicarse libremente los que profesan al ejercicio del derecho que consigna el precepto constitucional, y para que, so pretexto de reuniones ó asociaciones religiosas, no se constituyan organismos políticos contrarios á la seguridad del Estado y al mantenimiento del orden social, es necesario que la administración pública conozca en dónde se encuentran los templos y quiénes son los que dirigen, regentan ó representan. Preciso es, pues, que todo español ó extranjero que haya de abrir un templo consagrado á una religión diversa que la católica, que esté comprendido en el art. 11 de la Constitución, dé conocimiento de ello á los gobernadores civiles en las capitales de provincia, á los subgobernadores en los pueblos donde esta clase de autoridad funcione y á los alcaldes en los restantes del reino. Ni unos ni otros deben ni pueden olvidar que la inviolabilidad constitucional del templo solo garantiza los actos, ritos y ceremonias puramente religiosos, pues por lo demás, así ministros de cualquier culto, sea el que fuere, como los congregados en el recinto destinado á practicarlos, están sujetos á las reglas de policía é higiene que las ordenanzas y reglamentos establezcan, y han de ser responsables de las faltas y delitos que se cometan dentro de aquel, y muy señaladamente por su naturaleza política, de los comprendidos en los artículos 144, 145, 181, 182, 197, 198, 199, 201, 202, 203 y 271 del Código penal.

Hay además en esta materia tan importante un punto sobre el cual debe decir su opinión franca y resuelta el gobierno de S. M. La lamentable confusión que en algunas partes se ha querido introducir entre el templo, dedicado al culto, y la escuela, destinada á la enseñanza, no puede consentirse en modo alguno. El templo es inviolable, según el art. 11 de la Constitución; la escuela está sometida á la inspección, vigilancia y corrección del gobierno y de sus delegados, según el art. 7.º del decreto de 29 de Julio de 1874 reglamentando la libertad de enseñanza; y esas facultades gubernativas serian ilusorias si el *catequista* pudiera invocar la inviolabilidad del Sacerdote, y convertir á su antojo en iglesia el aula donde reúne á sus discípulos para instruirles en las letras, las artes ó las ciencias.

La religión es objeto del art. 11 constitucional; la enseñanza lo es del art. 12; los efectos de ambos preceptos son diversos, como la índole de los derechos que consagran, y para cumplir aquellos y respetar éstos, es indispensable establecer con claridad la línea divisoria del templo y de la escuela. Si hay quien pretenda suscitar conflictos á la sombra de una inexplorable confusión, la prudencia del gobierno ha de evitarlos.

Por otra parte, el libre ejercicio del culto está reconocido en España á todos sus habitantes, sin distinción de nacionales y extranjeros; pero no sucede lo mismo con la libertad de enseñanza, cuya posesión tan sólo se asegura á los españoles en el art. 12 de la Constitución. Razones de Estado á que á nadie pueden ocultarse han obligado á los legisladores españoles de todos los tiempos, incluso á los de ideas más liberales, á exigir el carácter nacional para fundar ó crear establecimientos de enseñanza, porque era imposible consentir en manos de extranjeros el depósito sagrado de las futuras generaciones, que llevan en su conciencia y en su entendimiento el porvenir de nuestra patria. Así es que, no ya para fundar escuelas y establecimientos de enseñanza, sino sólo para ingresar en el profesorado español, ha sido necesario que las leyes de instrucción pública autoricen especialmente á los extranjeros, como sucedió en la de 1857, que los facultó únicamente para enseñar lenguas vivas y para dar lecciones de música vocal é instrumental. Deberán tener, por consiguiente, muy en cuenta las autoridades que no pueden estar al frente de los establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, los extranjeros, porque el Código fundamental no lo consiente, en razón á graves consideraciones de alto interés político.

Después de esto, queda sólo una última prevención que hacer, para completar el pensamiento del gobierno: entienda este, y así se propone realizarlo, que fuera del templo, que es inviolable mientras en él no se delinca, y fuera de los demás establecimientos autorizados al efecto por disposición especial, todas las reuniones que se celebren, sea cualquiera su carácter y el fin que se propongan, quedan sujetas á la regla 1.ª de la real orden de 7 de Febrero de 1875, que dispone «que no podrá convocarse ni celebrarse ninguna reunión pública en calles, plazas y paseos u otro lugar de uso común, sin el permiso previo y «por escrito del gobernador de la provincia en las capitales, y de la autoridad local en los demás pueblos.» Si acaso, pues, alguna de estas reuniones se celebra sin solicitar y obtener previamente el permiso de la autoridad, podrá ser disuelta en el acto como ilícita, y sus autores entregados á los tribunales de justicia. Nadie puede tachar esta medida de injusta, porque seria locura exigir al gobierno que otorgara á la ínfima minoría, que son los disidentes, lo que no puede conceder á los católicos, que constituyen la casi unanimidad de los ciudadanos españoles.

De esta manera quedan explicados los propósitos del gobierno en los puntos á que directa ó indirectamente puede aplicarse el art. 11 de la Constitución, y tal ha de ser la interpretación á que han de ajustarse su conducta las autoridades y funcionarios á quienes su cumplimiento atañe. Y para que más claramente todavía sepan á qué atenerse, y no quepa disculpa alguna fundada en vaguedad en las instrucciones que contiene esta circular, se condensan á continuación en reglas precisas y concretas, á saber:

1.ª Queda prohibida desde esta fecha toda manifestación pública de los cultos ó sectas disidentes de

la religion católica fuera del recinto del templo ó del cementerio de las mismas.

2.* Para los efectos de la regla anterior se entenderá manifiesto pública todo acto ejecutado sobre la vía pública...

3.* Los que funden, construyan ó abran un templo ó un cementerio destinado al culto ó enterramiento de una secta disidente...

4.* Las escuelas dedicadas á la enseñanza funcionarán con independencia de los templos...

5.* Las reuniones que se celebren dentro de los templos y de los cementerios...

6.* Las escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distincion de cultos...

7.* Las reuniones que se celebren fuera del templo y de los demás lugares...

8.* El señor ministro de Gracia y Justicia ha pasado las órdenes oportunas para que el tribunal competente comience á instruir...

9.* Aplaudimos por completo la conducta del gobierno en esta cuestion, y sólo deseamos...

10.* De La Epoca de anoche tomamos el siguiente párrafo acerca de la frustrada conspiracion:

«La correspondencia que ha caido en manos del gobierno, lo que ha revelado perfectamente es toda la trama de la organizacion revolucionaria...

11.* Impresionado por las malévolas insinuaciones de algun periódico, le manifestó era indigno aquel proceder contra un hombre que, por órdenes del gobierno...

12.* Indicó, por último, que hasta de infame debía calificarse la conducta de los que un día y otro manifestaban dudas sobre su actitud respectivo al rey...

13.* Con estos renglones expresamos fielmente lo ocurrido en aquella entrevista tan comentada...

14.* El número de La Iberia correspondiente al día de ayer ha sido denunciado por un artículo que publicó en la seccion de gaceta...

15.* Sentimos de todas veras el pernice de nuestro colega y asimismo le deseamos la más completa absolucion.

16.* Un consejo sí hemos de darle, y consiste en que es necesario que se convenga de que no están los tiempos para hacer tragedias.

17.* Dice La Epoca:

«El arzobispo de Granada ha detenido su viaje de regreso en Génova de órden del gobierno.

18.* El capitán general de Madrid estuvo ayer tarde en la presidencia del Consejo con los señores ministros...

19.* Según El Conservador, se da como resuelto el nombramiento del general Primo de Rivera para la capitania general de Filipinas.

20.* Leemos en El Tiempo:

«El presidente del Consejo ha estado ayer tarde en palacio, y conferenciado con S. M. el rey.»

SECCION DE PROVINCIAS.

SEVILLA 21 de Octubre de 1876.

Sr. Director de LA MANANA. He visto en el periódico correspondiente al dia 19 que mi telegrama del 17, noticiando la llegada de S. M.

la reina madre, se recibió en esa direccion despues de veintitres horas de haber sido expedido.

receptor de Comunicaciones debiera averiguar por qué los que dirigieron con posterioridad los correos...

La recepcion verificada ayer en el Alcázar estuvo concurridísima. Además de las autoridades...

S. M. y augustas hijas recibieron á todos con su natural benevolencia, y conversaron con varias personas.

Por la noche se presentaron las personas reales en el teatro de San Fernando, que estaba lleno de espectadores.

El Centro telegráfico español nos comunica los siguientes telegramas:

CONSTANTINPLA 23.—Ha habido una importante accion en la que los montenegrinos han alcanzado una completa victoria.

SAN PETERSBURGO 23.—Se supone que el gran duque Nicolás será el general en jefe de las tropas rusas...

TURIN 23.—El estado de la duquesa de Aosta no es ya tan alarmante, habiendo desaparecido la gravedad del mal.

PARIS 23.—En los nueve meses transcurridos del año actual, las contribuciones francesas dieron un excedente...

ATENAS 23.—Grecia reclama de las potencias iguales privilegios que los slavos para las provincias greco-turcas.

PARIS 23.—En la Bolsa de hoy se ha cotizado: 3 por 100 francés francés, 69,60; 5 por 100 id., 101,07...

PARIS 23.—El gran duque de Sajonia-Weimar, titulado conde de Berka, saldrá el miércoles para España...

PARIS 23, 12.35 m.—Parece que se confirman las confusas noticias que ayer le anticipé, segun telegrama de Oriente.

PARIS 24.—Espérase al Sr. Salmeron en esta capital. Ascenden á 50 los diarios encausados por calumnia...

LONDRES 24.—El ultimatum ruso se concreta al armisticio de seis semanas y á la autonomia absoluta de hecho...

SAN PETERSBURGO 24.—Continúan suscribiéndose en todo el imperio numerosos mensajes al czar ofreciéndole vidas y haciendas...

VIENA 24.—En círculos diplomáticos se cree que la guerra puede evitarse; pero también se considera definitivamente deshecha...

PARIS 24.—En la Bolsa de hoy se ha cotizado: 3 por 100 francés, 69,30; 5 por 100 id., 104,70; consolidado inglés, 94 15/16...

CONSTANTINPLA 24.—Los autores de la conspiracion abortada en esta capital han sido desterrados.

VIENA 24.—En círculos diplomáticos se cree que la guerra puede evitarse; pero también se considera definitivamente deshecha...

PARIS 24.—En la Bolsa de hoy se ha cotizado: 3 por 100 francés, 69,30; 5 por 100 id., 104,70; consolidado inglés, 94 15/16...

ULTRAMAR.—Real decreto haciendo extensivas á las provincias de Ultramar las disposiciones del de 29 de Agosto último sobre fianzas...

ESTADO.—Circular á los cónsules en el extranjero reformando ciertos artículos de las tarifas consulares publicadas en 15 de Julio de 1874.

GUBERNACION.—Real órden aprobando la conducta del sub gobernador de Mahon, D. Antonio Castañeira, en lo relativo á los hechos ejecutados por el mismo...

GUERRA.—Real órden dando de baja en el ejército al farmacéutico mayor supernumerario D. Seto Lopez.

HACIENDA.—Real órden suprimiendo la administracion de rentas estancadas de Isla Cristina, provincia de Huelva.

OTRA.—Real órden dando de baja en el ejército al farmacéutico mayor supernumerario D. Seto Lopez.

FOMENTO.—Real órden declarando de utilidad pública el ferrocarril de Murcia á Aguilas por Lorca.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.—Esta direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente...

INTERESES DE RESGUARDOS NO DEPÓSITADOS.—Primer semestre de 1875, carpetas números 1.699 al 1.705 de señalamiento; primer semestre de 1876, id. números 1.491 al 1.496 de id.

LOS IMPONENTES DE ESTA CAJA GENERAL que tengan constituidos depósitos en acciones de carreteras de Agosto, podrán presentar desde hoy 24 del corriente...

TESORERIA CENTRAL.—De órden de la direccion general del Tesoro, el día 25 del corriente, de diez de la

mañana á dos de la tarde, satisfará esta tesoreria central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 1875...

DIRECCION DEL TESORO.—Esta direccion ha dispuesto que el día 25 del corriente se satisfaga en la tesoreria central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos...

NOTICIAS GENERALES.

Dice anoche El Diario Español: «No es cierto, como dice anoche La Correspondencia, que el marqués de Campo sea uno de los primeros accionistas del empréstito de Cuba, contratado por los Sres. Calvo, Lopez y Cabezas.»

Al contrario de lo que dice el diario noticiero, sabemos que el Sr. Campo se ha negado á tomar parte en dicho negocio.

La suscripcion con destino al fondo nacional para alivio de los inutilizados y huérfanos de la guerra civil asciende, segun la Gaceta, á la cantidad de reales 12.389.255,80.

Anteayer ingresó en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros la cantidad de 778.949 rs. por 1.435 imponentes, y fueron reintegrados 552.414 á 354 personas, 196 por saldo.

Un individuo de Paris, deseando divertirse un poco con su cara mitad, alquiló un ataud y se metió en él poco antes de llegar su esposa del campo, donde habia permanecido varios dias.

Ampliando la noticia que dimos de la disposicion del gobierno mandando recoger las armas pertenecientes al Estado que conserven en su poder los particulares...

Trascurridos los ocho dias, serán detenidas y puestas á disposicion del tribunal competente las personas en cuyo poder se hallaren armas procedentes de las dependencias militares...

Los que deseen examinarse como alumnos de enseñanza privada en los grupos de asignaturas correspondientes á las facultades de derecho, medicina, ciencias, farmacia y filosofia y letras...

En la Gaceta se ha anunciado la vacante de una escribania de actuaciones en el distrito de Buenavista de esta corte.

En los círculos políticos se sigue habiendo del asunto de los fajines, asegurándose que el Sr. Euduan se halla resuelto á dejar el gobierno civil de la provincia.

Los duques de Montpensier han llegado ayer tarde á Sevilla sin el menor contratiempo.

Creo un colega que la reunion de la mayoría de ambas Cámaras se verificará el dia 3 del próximo Noviembre.

Se ha concedido el titulo de ciudad á la villa de Veger de la Frontera, provincia de Cádiz, en atencion á su aumento de poblacion y desarrollo industrial.

SS. AA. los duques Montpensier llegaron ayer tarde sin novedad á Córdoba, siendo recibidos por las autoridades y por los señores general Laverna y marqués de Cabra.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

En el Bolsin cerraron anoche los fondos públicos á 11,97. La concurrencia fué, como anteañoche, muy escasa.

A las once de la noche se declaró ayer un incendio en la calle de las Minas, núm. 13, que empezó en la trastienda de una tienda de comestibles que ocupaba el cuarto bajo.

Afortunadamente el fuego no tomó proporciones, debido al pronto auxilio prestado por la fuerza de órden público.

Muy pronto serán provistas tres escribanias vacantes en la audiencia de Barcelona.

Ayer se decía que la dimision presentada por el rector de la Universidad de Granada, estaba relacionada con un asunto político del dia.

La Agencia madrileña nos comunica el siguiente telegrama:

PARIS 24, 11,13 n.—Asegúrase mucho la probabilidad de guerra ruso-turca. En el Bolsin del boulevard bajan los fondos y se cree inminente la guerra.

Otros concejales, además del Sr. Jaquete, dimitirán sus cargos, por no hallarse conformes con el giro dado al asunto de los tramvías.

Gestiónes activamente para que no se modifique el ayuntamiento; pero anoche se aseguraba que era imposible evitar esas dimisiones.

Parece que el Sr. Ruiz Zorrilla piensa mudar su domicilio á Londres.

En los círculos políticos se decía ayer que el señor presidente del Consejo de ministros provocará en las Cortes un debate sobre la conspiracion recientemente descubierta...

Ya no se celebrará la anunciada reunion de radicales.

Setenta individuos de veterinaría militar van á ser destinados al ejército de Cuba.

El Sr. Castelar piensa ausentarse de Madrid algunos dias. Saldrá en la semana próxima.

Segun se decía esta madrugada, el general Búrgos se encuentra en el extranjero.

La cuestion de los cementerios de que tanto se ha hablado, quedará resuelta en la reunion que celebrará pasado mañana el consejo superior de sanidad.

El señor ministro de Estado despachará el sábado con S. M.

El despacho que sigue nos ha sido comunicado por La Agencia Madrileña: «SEVILLA 25, 9,30 n.—Han llegado los duques de Montpensier y familia. Esperaban en la estacion S. M. la reina y sus hijas. Entrevista cordial. En el palacio de San Telmo recibieron á las personas que fueron á saludar á los viajeros.—Gomez.»

bre indemnizacion por la suspension y derribo de varias obras.

Otro del gremio de coches contra el establecimiento de tramvías.

Otro contra el monopolio concedido para el aprovechamiento de animales muertos.

Otro sobre infraccion de ley al introducir algunas modificaciones en el reglamento para el servicio de carruajes.

Otro por infracciones legales al redactar y aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de las zonas del ensanche para 1876 á 77.»

Hoy á las diez se verificará en la sala extraordinaria de la Audiencia de este territorio la vista de la denuncia de La Fe Pública, de cuya defensa se ha encargado el jurisconsulto Sr. Montejo.

Entre los detenidos políticos en el Saladero figura el Sr. Pazo, auxiliar que era del ministerio de Marina.

Se cree que serán trasladados á Madrid los detenidos en provincias, puesto que aqui se ha de sustanciar el proceso.

Nos dicen que los amigos del Sr. Castelar reprueban la conspiracion que se ha descubierto, y aseguran que aquel hombre público hará en el Parlamento declaraciones contrarias al espíritu y letra del Manifiesto de Paris.

Se tiene noticia por el cable de la llegada á la Habana de los vapores de la empresa Lopez, Guipúzcoa, Habana, Comillas, Coruña y Ciudad Condal, que salieron con tropas en la última decena de Setiembre.

El 21 salió de Santander el vapor del mismo nombre de la empresa Lopez, con un batallon de 1.000 hombres; y el 22 hizo escala en la Coruña, dende tomó 300 más.

El vapor Emiliano salió el mismo dia de Santander con el batallon núm. 12, último de los concentrados en dicho puerto, y con fuerzas del depósito hasta el completo de 89 oficiales y 1.171 soldados.

Anteayer debió salir de Barcelona con 1.000 hombres el vapor Puerto Rico, y ayer lo verificarán el Ter y Franco, con el resto de las fuerzas concentradas de los depósitos de Aragón, Cataluña y Valencia, con lo cual quedará terminado el embarque de los 16 batallones sorteados y cinco de voluntarios.

Dentro de poco se abrirán al servicio público las estaciones telegráficas de Baza, Velez Rubio, Benicarló y Villalpando en las provincias de Granada, Almería y Castellón.

Con arreglo á lo dispuesto por la direccion general de la Deuda, desde anteayer deben cortarse los cupones de todos los valores públicos sujetos al arreglo de la ley de 21 de Julio que vencen en 31 de Diciembre próximo, para su presentacion y reconocimiento en aquellas oficinas.

Sería conveniente que El Tiempo manifestara si aquel acuerdo se ha puesto en ejecucion por las comisiones de Hacienda en el extranjero, pues de no hacerlo, se imposibilitarían las transacciones con los demás mercados, puesto que los títulos que circulan en ellos llevan unidos dos cupones vencidos y el corriente, mientras el nuestro el primero á cortar ha de ser el de 31 de Julio del año venidero.

Los administradores de loterías, á quienes se ha negado lo que solicitaban acerca de las fianzas, acudirán á las Cortes inmediatamente que se abran, en demanda de lo mismo que habian pedido al ministro de Hacienda.

Esto dará lugar á un animado debate.

Esta mañana despacharon con S. M. los ministros de Hacienda, Gobernacion y Gracia y Justicia.

Se ha concedido derecho á la gran cruz de San Hermenegildo al brigadier Socías.

Su Santidad el Papa ha creado una medalla para conmemorar la expedición á Roma de los romeros.

Hoy debe quedar firmada una combinacion de jueces de primera instancia.

Se van á llevar á cabo algunas reformas en la organizacion de la direccion general de Ingenieros, por iniciativa del general Moriones.

El mes próximo darán principio en la Universidad Central, los ejercicios de oposicion á la cátedra de Historia de España de diferentes institutos.

Alcance de noticias hasta las cuatro de la madrugada.

En el Bolsin cerraron anoche los fondos públicos á 11,97. La concurrencia fué, como anteañoche, muy escasa.

A las once de la noche se declaró ayer un incendio en la calle de las Minas, núm. 13, que empezó en la trastienda de una tienda de comestibles que ocupaba el cuarto bajo.

Afortunadamente el fuego no tomó proporciones, debido al pronto auxilio prestado por la fuerza de órden público.

Muy pronto serán provistas tres escribanias vacantes en la audiencia de Barcelona.

Ayer se decía que la dimision presentada por el rector de la Universidad de Granada, estaba relacionada con un asunto político del dia.

La Agencia madrileña nos comunica el siguiente telegrama:

PARIS 24, 11,13 n.—Asegúrase mucho la probabilidad de guerra ruso-turca. En el Bolsin del boulevard bajan los fondos y se cree inminente la guerra.

Otros concejales, además del Sr. Jaquete, dimitirán sus cargos, por no hallarse conformes con el giro dado al asunto de los tramvías.

Gestiónes activamente para que no se modifique el ayuntamiento; pero anoche se aseguraba que era imposible evitar esas dimisiones.

Parece que el Sr. Ruiz Zorrilla piensa mudar su domicilio á Londres.

En los círculos políticos se decía ayer que el señor presidente del Consejo de ministros provocará en las Cortes un debate sobre la conspiracion recientemente descubierta...

Ya no se celebrará la anunciada reunion de radicales.

Setenta individuos de veterinaría militar van á ser destinados al ejército de Cuba.

SECCION MERCANTIL.

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL DIA 24.

FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	FONDOS PUBLICOS.	Ultim prec.	Carreteras y sociads.	Ultim prec.
3 p. 100 int.	11.95	Bonos Tes.	57.00	Id de 1876.	19.80
Pegñenos.	11.81	B. 2.ª serie	56.50	Id. 20.000.	00.00
Fin de mes.	11.90	Id. pegñen.	00.00	Alar a Sant.	00.00
Fin pr. ext.	12.30	Carp. prov.	80.40	Banco de E.	189.50
3 p. 100 ext.	00.00	Ed. hipot.	00.00	Cambi s.	
Pegñenos.	00.00	Carreteras		L. a 90 d. f.	48.10
Mater. Tes.	00.00	y sociads.		P. a 8 d. v.	5.01
D. del pers.	00.00	Agos. 2.000	00.00	Barcelona.	1 b.
Sis. Ayunt.	00.00	Julio 2.000.	00.00	Sevilla.	1 b.
Oblig. mun.	00.00	Obras públ.	00.00	Valencia.	3/4 b.
Emp. Eri.	00.00	Ferro-car.	20.20	Cádiz.	3/4 b.
Bill. et. hip.	100.75	Id. Dic. 74.	00.00	Santander.	3/4 b.
Id. de Cast.	00.00	Id. de 1875.	19.80	Alicante.	3/4 b.

COTIZACION NO OFICIAL.

Dia 24, cuatro tarde.—Interior contado, 11,97 1/2; id. fin corriente, 11,95; id fin próximo, 12; cupones exterior convenientes, 00; id. no convenientes, 78 1/2 descuento; id. interior, 79 3/4 id.; id. de bonos últimos, 27 idem.; carpetas de cupones, 00 id.; requisa, 00; láminas empréstito 750 millones, 22 1/2 valor; séptimo grupo libramientos de guerra, 8 descuento; pagarés del Tesoro con garantía, 00; id. sin garantía, 00.

SECCION DE ESPECTACULOS.

La segunda representación de la ópera *Lucrezia Borgia* se verificó anoche en el teatro Real y con ella lo que podemos llamar *debut* de la señora Olgini, pues la corta extensión de su papel en *Rigoletto* no pudo darnos cabal idea de las facultades de la citada artista.

Anoche pudimos apreciar las cualidades artísticas de la señora Olgini y vimos con gusto que reúne condiciones muy aceptables para continuar actuando en el régio coliseo. A una voz sumamente agradable reúne simpática figura y excelente escuela. En el brindis del tercer acto fué muy aplaudida.

Respecto de la señora Pozzoni y el Sr. Stagno, sólo diremos que pueden contarse sus triunfos por el número de óperas en que toman parte.

Publicamos a continuación la lista de los actores

que, bajo la dirección de D. Juan Casañé, han de actuar en el teatro de Novedades.

Basta leerla para comprender lo mucho que de ella se puede esperar, máxime si se tiene en cuenta que obran ya en poder de la empresa producciones dramáticas de nuestros primeros autores.

Todavía, merced a la compañía de actores, podremos escuchar a la joya de nuestra escena, a la eminente Matilde Diez, que con su génio puede contribuir a levantar la casi apagada voz de nuestra literatura. La señora Civili, al dedicar sus esfuerzos artísticos a la escena española, adquirirá nuevos triunfos y levantará el brillo de nuestro teatro.

El público recompensará, como no puede ménos, los propósitos laudables que animan a la sociedad de actores. Hé aquí la lista puesta por orden alfabético:

Primera actriz, señora doña Carolina Civili; primer actor y director, Sr. D. Juan Casañé.

Primera seccion.—Actrices: Sras. Cabeza (doña Pascuala), Cabeza (doña Cármen), Civili (doña Carolina), Cuello (doña Dolores), García (doña Mariana), Lombía (doña Glotilde), Ramos (doña Manuela), Rodrigo (doña Juana) y Ruiz (doña María).—Actores: Sres. Arana (D. Pedro), Casañé (D. Juan), Cuello (don Rómulo), Escanero (D. Antonio), García (D. Eduardo), García (D. José), Mela (D. Juan), Montenegro (D. José), Palau (D. Juan M.) y Pastrana (D. Manuel).

Segunda seccion.—Actrices: Sras. Fernandez (doña Manuela), Lozano (doña Sofía), Mela (doña Carolina), Sanchez (doña Juana), Urrutia (doña Barriquetta).—Actores: Sres. Delgado (D. Santiago), Sanchez (D. Antonio), Santos (D. Eduardo), Mazzoli (D. Luis), Torres (D. Domingo).—Apuntadores: D. Antonio Navarrete, D. Luis Mazzoli, D. Gastó Illana.—Director de la maquinaria, D. Ramon Lopez.—Pintores escenógrafos, Sres. Bielsa, Olavide y Montesino.—Atrezzoista, señora viuda de Homero.—Encargado del vestuario, señor Detrell.—Guardaropa y muebista, D. Simon Asensio.—Peluquero, D. Federico y Salvador.

La orquesta, compuesta de 24 profesores, será dirigida por un reputado maestro.

Las condiciones del abono están hechas, atendiendo principalmente a la comodidad y economía del público.

Se establecen cuatro turnos de 30 representaciones cada uno, y los precios son los siguientes.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES SIN ENTRADA.—Por abono.—Palcos platea y bajo, un turno 810; dos turnos 1.620; tres turnos 2.430; cuatro turnos 3.240; palco principal 540, 1.080, 1.620, 2.160; butaca 162, 324, 486, 648; delantera de platea 108, 216, 324, 432; delantera de anfiteatro bajo 135; 270, 405, 540; delantera de anfiteatro principal 108, 216, 324, 432; delantera de galería principal 81, 162, 243, 324; idem id. alta 27, 54, 81, 108; asiento de platea 54, 108, 162, 216; galería baja 108, 216, 324, 432; asiento de anfiteatro bajo 108, 216, 324, 432; idem id. principal 81, 162, 243, 324; idem id. de galería alta 54, 108, 162, 216; asientos de palco segundo 27, 54, 81, 108.

A diario.—Palcos platea y bajo, en el despacho 30; en contaduría 34; palco principal 20, 23; butaca 6, 8; delantera de platea 4, 5; delantera de anfiteatro bajo 5, 6; delantera de anfiteatro principal 4, 5; delantera de galería principal 3, 4; idem id. alta 1, 1,50; asiento de platea 2, 2,50; galería baja 4, 5; asiento de anfiteatro bajo 4, 5; idem id. principal 3, 4; idem id. de galería alta 2, 2,50; asientos de palco segundo 1, 1,50. Entrada general 2 rs.

Las representaciones de la comedia de magia *La redoma encantada*, que se dieron en la tarde y noche de ayer domingo, proporcionaron dos llenos al teatro del Circo, hasta el extremo de tener que devolver entradas. La empresa del mismo, en atención a los pingües resultados que ha obtenido en 113 representaciones que se han dado de aquel espectáculo, y queriendo manifestar su gratitud al público que tanto la favorece, ha dispuesto cinco representaciones extraordinarias de *La redoma encantada*, con una notabilísima rebaja de precios en las localidades, que serán las siguientes: Palcos plateas, entresuelos y principales, 20 rs.; butaca con entrada, 6; delanteras de platea principal de segundo y galería, 5; asientos de platea principal y segundo quedarán a beneficio del público, costando la entrada 4 rs.

Atendido a la grandiosidad del espectáculo y a la considerable baratura en los precios, no vacilamos en augurar que las mencionadas cinco representaciones que darán principio hoy martes, serán otros tantos llenos para la empresa que tanto se desvela por complacer al público.

FUNCIONES PARA HOY.

TEATRO REAL.—A las 8 1/2.—13 de abono.—Turno impar.—Guglielmo Tell.
ESPAÑOL.—A las 8 1/2.—Turno impar 1.º de tres.—Un inglés y un vizcaíno.—La agenda de Correlargo.
ZARZUELA.—A las 8 1/2.—Turno 1.º impar.—El grumete.—Los pajes del rey.
CIRCO.—A las 8 1/2.—Turno 3.º impar.—A beneficio del público.—La redoma encantada.
PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía Arderius).—A las 8 y 1/2.—Turno 2.º impar.—El Joven Telémaco.—La Favorita.
APOLO.—A las 8 1/2.—Turno 3.º par.—Luz y sombra.—¿Come el duque?
COMEDIA.—A las 8 1/2.—Turno 3.º.—Las cuatro esquinas.—La nodriza.—Baile.
VARIEDADES.—A las 8 1/2.—Las plagas de Egipto.—En estado de sitio.—¿Un gobernador!
MARTIN.—A las 8 1/2.—La noche del motin.—Pequeñeces.—El laurel de la Zubia.—En el cuarto de mi mujer.—Baile.
ESLAVA.—A las 8.—Las cajas de cerillas.—El corso de Margarita.—Una boda improvisada.—¿A Píldelia!—Baile.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—La Dedicacion de la Santa Iglesia de Toledo, San Crisanto, Santa Daria, San Crispin y San Crispiniano.
Cursos. Se gana el jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia hospital de San Juan de Dios, donde continúa la novena de San Rafael Arcángel; a las diez habrá misa mayor con sermón, que predicará D. Juan José Moreno, y por la tarde en los ejercicios D. Manuel Uribe.
 En la parroquia de San Justo y Pastor continúa la novena de Nuestra Señora de la Buena Muerte.
 Visita de la Corte de Maria.—Nuestra Señora de la Encarnacion en su iglesia, ó la de la Gracia en su iglesia ó en Loreto.

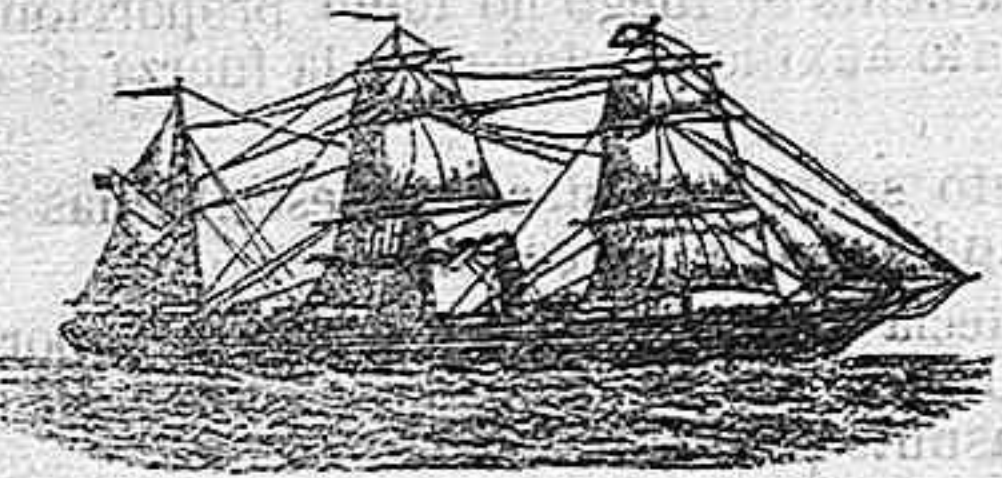
Imprenta a cargo de A. Florenciano. Caños 4

SECCION DE ANUNCIOS.
 SECRETOS E INTIMIDADES
 DEL
CAMPO CARLISTA
 EN LA PASADA GUERRA CIVIL.
 POR SATURNINO GIMENEZ.

Un tomo en 4.º menor de 264 páginas 8 reales en Barcelona, 9 fuera.

Contiene: Dedicatoria.—Breves explicaciones.—La artillería carlista.—Paulatino desarrollo del ejército carlista.—Máximum de fuerzas a que llegó.—Organización militar carlista.—Organización política y administrativa de los carlistas.—Los fueros y los carlistas.—D. Ramon Cabrera.—Cómo entró D. Carlos en España.—Las retiradas.—Vías de comunicación y aduanas.—La corte de Durango: fisonomía de D. Carlos.—Servicio sanitario de los carlistas.—I. La Asociación «La Caridad».—II. Hospitales y Barracas.—Las confidencias.—Traiciones y convenios.—¿Volverá la guerra?—Datos para la historia de la guerra en Cataluña y en el Centro: alocucion de D. Carlos.—Primera organización del carlismo armado en Cataluña y en el Centro.—Carta del ex-comandante militar liberal de Cuenca.—Un bando de Lozano.—Nota de los carlistas fusilados.—Carta del obispo de Urgel a D. Carlos.—De Vitoria a San Sebastian.—Los incendios y los incendiarios.—Apéndices: I. Convenio para el canje de prisioneros y socorro de los heridos en Cataluña.—Diplomacia carlista: II. Nota de lord Beaumont, encargado de negocios de D. Carlos, a la prensa inglesa. Discurso de M. O'Clery en la Cámara de los Comunes, a favor de la beligerancia carlista.—III. Informe oficial carlista respecto al asunto del *Gustav*.—IV. Algunos documentos sobre la cuestión Cabrera.

De venta en las principales librerías. Los pedidos a Salvador Manero, Ronda del Norte, 128.—Barcelona.



VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA. Salen de Cádiz los días 10 y 30 para Puerto-Rico y Habana. De Santander el día 20 para idem, tocando en la Coruña. De Coruña el día 21 para Puerto-Rico y Habana. De Habana las días 5, 15 y 25 para Santander.

Mas informes de lo agentes en Cádiz, A. Lopez y compañía.—Barcelona, Ripoll y compañía.—Santander, Angel B. Perez y compañía.—Coruña, E. de Guardia.—Valencia, Dart y compañía.—Alicante, Faes hermanos y compañía.—Madrid, Juan Moreno, Alcalá, 28.

HERPES.

Se curan radicalmente con las piladoras de Larra. Caja, 16 rs. Botica de Escobar, plaza del Angel, 3. (Ag.)

EL ECO DE LA VERDAD.
 CENTRO GENERAL DE COMISIONES
 A CARGO DE
PEDRO R. RUELLÉ.
 Escritorio, Fuentes, 2.º, entresuelo, derecha. MADRID.

Cajas fosfóricas de madera de la fábrica de D. Agustín Gisbert y compañía, de Alcoy; cajas de cartón de otras fabricas del reino y extranjeras. Despacho de géneros por mayor y menor.—Mediodía Grande, 6, tienda.—Licores selectos de todas clases de las principales fábricas del reino.

LA MAGNOLIA.
 GRAN FABRICA DE JABONES.
 57.—Corredera baja de San Pablo.—57.

Los jabones que fabricamos no admiten competencia, puesto que así nos lo viene demostrando el creciente favor con que nos honra el público.

PRECIOS.

Jabon superior 52 rs. arroba y 19 cuartos libra.			
Id. 1.ª clase 46 id.	id. y 17 id.	id.	id.
Id. 2.ª clase 42 id.	id. y 16 id.	id.	id.
Id. Pinta 46 id.	id. y 17 id.	id.	id.
Id. Moreno 33 id.	id. y 13 id.	id.	id.

Se sirven pedidos a domicilio desde un cuarto de arroba en adelante.

57.—Corredera baja de San Pablo.—57.

EL AMOR CONYUGAL,
 ESTUDIO HISTORICO
 POR MR. GUIZOT,
 traducido expresamente para el folletín de LA MAÑANA.

Se vende a 2 reales en la Administración de este periódico, Sartén, 10, bajo; Duran, Carrera de San Gerónimo, y Sucesores de Escribano, Principe, esquina a la de la Visitación.

PLATA-MENESES, METAL BLANCO.
 Primera casa de España

EN CUBIERTOS DE METAL BLANCO, GARANTIZADOS.

Leoncio Meneses é hijo
 doradores y plateadores de la real casa.
 Inmensos surtidos en servicios para mesa, cucharones, cucharitas, candeleros, candelabros, centros de mesa, juegos de café, vinajeras, pañuelos y además.

500 BANDEJAS
 Nuevas formas, lisas, cinceladas y guillossé
PARA IGLESIAS Y ORATORIOS,
 Candeleros, custodias, cálices, copones, incensarios, ciriales, atriles, vinajeras, lámparas, cruces de altar y parroquiales, etc., etc. Construcción de cuanto se desee en dicho ramo.
 Reune en su fábrica más de 140 obreros y puede cumplimentar cuantos pedidos le hagan por importantes que sean.
 Nota.—En la casa se dan tarifas de precios a quien las solicite.
 PRINCIPE 6 MADRID.

DEPOSITO DE ROPAS HECHAS.
 PRIMERA CASA EN ESPAÑA Y UNICA EN SU CLASE.

Se compran y venden ropas procedentes de saldos, quiebras y préstamos. También se toman de casas particulares y paletas del Monte de Piedad.
 Hay ropas de las mejores sastrerías de Madrid, gran surtido en capas, carricks, gabanes sacos, chaqués, tricot y castor; levitas, fracs y toda clase de prendas de vestir. Todo muy barato.
 SILVA, 22, TIENDA. (Ag.)

HISTORIA CONTEMPORANEA
 ANALES DESDE 1843 HASTA LA CONCLUSION DE LA ULTIMA GUERRA CIVIL.
 POR D. ANTONIO PIRALA.
 Ilustrada con mapas, planos y croquis de las acciones.
 Se publica en grandes cuadernos a 8 rs., y por tomos a 44 en Madrid y provincias. En Ultramar 32 rs. fuertes el tomo.
 Se ha publicado el tomo primero y se está terminando el segundo.
 Se suscribe en todas las principales librerías, ó dirigiéndose a la administración, Isabel la Católica, 21, Madrid.

LA MAÑANA,
 En la imprenta de nuestro periódico se imprime á precios descomulgados y se hacen, en el tiempo que señalen las personas que los encarguen, los siguientes trabajos:

- | | |
|---|--|
| Periódicos diarios.
Periódicos semanales, etc.
Revistas.
Libros de todos tamaños.
Folletos.
Discursos.
Comedias.
Billetes.
Memorias.
Prospectos de todas clases.
Anuncios.
Recibos de inquilinato y otros. | Fajas de periódicos.
Etiquetas para botica, confitería y otros establecimientos.
Oficios impresos.
Membretes.
Estados de todas clases.
Idem para contabilidad.
Libros de contabilidad.
Carteles de iglesia.
Se timbra de imprenta toda clase de papel.
Esquelas de defuncion, y |
|---|--|

TODA CLASE DE TRABAJOS RELATIVOS AL ARTE.

IMPRENTA, CAÑOS 4.

SE CEDEN

en venta ó en arrendamiento el ex-convento denominado de Valverde, situado en el inmediato pueblo de Fuencarral, su bonita iglesia, los edificios que tiene a su alrededor, la gran huerta y tierras contiguas, que en varios pedazos hacen sobre 100 fanegas.

La proximidad de esta finca a la corte, el estar aislado el ex-convento, su situacion en punto alto y ventilado, la gran capacidad del edificio, su preciosa iglesia y el tener una huerta extensa, son circunstancias que hacen de aquella el mejor sitio de las inmediaciones de Madrid para el establecimiento de una Casa de enseñanza.

Para mas pormenores y condiciones, calle Ancha de San Bernardo, núm. 66, 2.º izquierda, de nueve á once de la mañana.

MANUAL NOVÍSIMO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL,
 POR
D. JOSÉ M. MAÑAS

Contiene el reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion, adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del reglamento y manejo de las tarifas.
 Se halla de venta, Corredera baja de San Pablo, 2, segundo izquierda.

LA LUZ DEL EVANGELIO.
 Revista catolica y literaria, semanal.

La Luz del Evangelio encierra riquísimos tesoros de instruccion para el alma, y un vastísimo y excelente arsenal, en el que los lectores católicos encontrarán invencibles armas, no solo para defenderse del exepcionismo y de esa falsa filosofía racionalista, materialista y atea, que, como la mala hierba cunde por doquiera, sino para atacar sin descanso y conseguir la victoria á través de tantos y tan crueles combates. Usaremos de un lenguaje claro y sencillo, procurando hermanar con el sublime, y huyendo siempre de las vagateas y de las vulgaridades; recorreremos con el auxilio de Dios los más elevados é importantes asuntos de su sacrosanta y divina religion, los que tratados de la manera más amena y persuasiva, nuestros favorecedores adquiriran indudablemente, al leer sus variados artículos, una profunda convicción, al par que les sirva de agradable é instructivo entretenimiento.
 Los colaboradores de la Revista son los siguientes:
 Ex. co. é ilmo. Sr. Obispo de Jaen. Ilmo. Sr. Obispo de Gibraltar.
 Ilmo. r. D. Servando Arboli. Sr. Chantre de Jaen.
 Ilmo. D. Andrés Salas. Sr. Arcediano de Gerona.
 Sr. Penitenciario de Guadix. D. Francisco de Asis Aguilar, Presbítero.
 Sr. D. Torcuato Tarrago. D. José Bueno Pardo, Presbítero.
 Sr. D. José Torres. Dr. D. R. Estirado.
 Sr. D. Antonio Grilo. D. José Leirado.
 Sr. D. Antonio Godró. D. Francisco Echevarria.
 D. Enrique Gonzalez Bedmar.
 Se suscribe en la librería de Martinez, calle del Principe, y en la del Sr. Sanchez Rubio Carretas, 31, y en todas las librerías religiosas de Madrid.
 Precio de suscripcion, 12 rs. trimestre en Madrid y princiias.